



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	12 DE JULIO DE 2021	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS PARA RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00041-00	GLORIA LUCIA YEPES DE SUAZA	PENSIONES DE ANTIOQUIA PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2021-00047-00	FABIO DE JESÚS RINCÓN SÁNCHEZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

- ANA LUCÍA EUSSE SANCHEZ portadora de la T.P. No. 188.745 del C. S. de la J. 2021-0047
- A la entidad demandada PORVENIR S.A (RAD. 2021-00041 y 2021-00047) en los términos sustitución arimada al plenario al abogado DANIEL CADAVID CASTAÑO portador de la T.P. No. 275.225 del C. S. de la J.

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00041	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00047	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Gloria Lucia Yepes de Suaza	SI	Demandante	Fabio de Jesús Rincón Sánchez	SI
Apoderado Demandante	José David Causil Tabares	SI	Apoderado Demandante	Ana Lucía Eusse Sánchez	SI
Apoderado Pensiones Antioquia	Sergio León Gallego Arias	SI	Apoderada Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI
Apoderado Porvenir S.A.	Daniel Cadavid Castaño	SI	Apoderado Porvenir S.A.	Daniel Cadavid Castaño	SI

ETAPAS

	PROCESO 2020-00366	PROCESO 2021-00047
--	---------------------------	---------------------------

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6f828348-1c65-4ef3-a203-3442ce872dd6?vcpubtoken=70026df7-079b-474c-9277-bcf958c075d4>

1. CONCILIACION	No hay animo conciliatorio.	Certificación No. 065222021 (fol. 371-372). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.178-179) Notificación Procuraduría fl. (237-240)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.64-65) Notificación Procuraduría (fl. 72-75)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 7 de mayo de 2021 (fol. 355-358)	Auto del 7 de mayo de 2021 (fol. 373-376)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Las partes Presentaron Alegatos	Las partes Presentaron Alegatos

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00041

El Despacho profiere la Sentencia **No. 248 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00041

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **GLORIA LUCIA YEPES DE SUAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.409.391, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **GLORIA LUCIA YEPES DE SUAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.409.391, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **PENSIONES DE ANTIOQUIA** a activar la afiliación de la señora **GLORIA LUCIA YEPES DE SUAZA**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6f828348-1c65-4ef3-a203-3442ce872dd6?vcpubtoken=70026df7-079b-474c-9277-bcf958c075d4>

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS M.L (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de Pensiones Antioquia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Apoderado Pensiones Antioquia interpone recurso.
-----------------	--

RESUELVE	Concede.
-----------------	----------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para lo de su competencia. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00047

El Despacho profiere la Sentencia **No. 249 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00047

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **FABIO DE JESÚS RINCÓN SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.407.217, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **FABIO DE JESÚS RINCÓN SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.407.217, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **FABIO DE JESÚS RINCÓN SÁNCHEZ**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6f828348-1c65-4ef3-a203-3442ce872dd6?vcpubtoken=70026df7-079b-474c-9277-bcf958c075d4>

las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS M.L (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Apoderada de Porvenir y Colpensiones
RESUELVE	Se concede.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para lo de su competencia. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GLORIA LUCIA YEPES DE SUAZA
DEMANDANTE RDO. 2021-00041
C.C. 21.409.391
E-mail: gloria.391@hotmail.es

JOSÉ DAVID CAUSIL TABARES
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-00041
C.C. 1.036.670.734
T.P. No. 321.802 del C.S. de la J.
E-mail: jcausil29@gmail.com

FABIO DE JESÚS RINCÓN SÁNCHEZ
DEMANDANTE RDO. 2021-047
C.C. 8.407.217
E-mail: fabiodejrincon@hotmail.com

ANA LUCÍA EUSSE SANCHEZ
APODERADA DEMANDANTE RDO. 2021-00047
C.C. 39.175.704
T.P. No. 188.745 del C.S. de la J.
E-mail: notificaciones@estufuturo.com

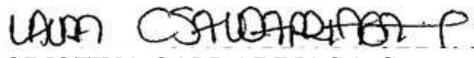
SERGIO LEÓN GALLEGO ARIAS
APODERADO PENSIONES DE ANTIOQUIA
C.C. 70.322.656
T.P. No. 126.682 del C.S. de la J.
E-mail: sergio.gallego@pensionesantioquia.gov.co

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADA COLPENSIONES RDO. 2021-0047
C.C. 1.040.043.721
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6f828348-1c65-4ef3-a203-3442ce872dd6?vcpubtoken=70026df7-079b-474c-9277-bcf958c075d4>

DANIEL CADAVID CASTAÑO
APODERADO PORVENIR S.A.
C.C. 1.037.618.555
T.P. No. 275.225 del C.S. de la J.
E-mail: abogados@lopezasociados.net


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaf0b6d04bff1ff9d9f3e422ec85a16de47a3d7bb5297418114d51b1f5e0769**

Documento generado en 12/07/2021 11:27:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6f828348-1c65-4ef3-a203-3442ce872dd6?vcpubtoken=70026df7-079b-474c-9277-bcf958c075d4>